Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 582/2.025.
Concordia, 29/05/2.025.

VISTO, el Convenio Especifico de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Federico Schattenhofer; por una parte y por otra parte, la Departamental de Escuelas Concordia, representada por su Director, Prof. Julio Ramón Barrios, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio consta de NUEVE (09) clausulas, y tiene como objeto impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa, de capacitación y comunitaria a través de la implementación de acciones tendientes a lograr inserción laboral.

Que, para el cumplimiento del objeto, se planifica seleccionar seis escuelas de ésta ciudad para el desarrollo del programa "Aprender a Emprender", un proyecto de formación integral e interdisciplinaria.

Que, el plazo del convenio se acuerda en Seis (6) meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2025.

Que, según se establece en la clausula CUARTA del convenio mencionado, la Municipalidad asume el gasto de los honorarios de los capacitadores Zambon, Fabio Samuel DNI: 35.713.860 y de Martínez Alejandro, DNI: 18.177.766, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 en 6 (seis) pagos de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100, por mes, para cada uno.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente Decreto.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Especifico de Cooperación Mutua, suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Federico Schattenhofer; por una parte, la Departamental de Escuelas Concordia, representada por su Director, Prof. Julio Ramón Barrios.

ARTICULO 2°.- Disponer reconocer y abonar en concepto de honorarios, a los capacitadores Zambon, Fabio Samuel DNI: 35.713.860 y Martínez Alejandro, DNI: 18.177.766, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100, en 6 (seis) pagos de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA

Ing. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. PERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°
Concordia,

MIL CON 00/100, por mes, para cada uno. En virtud del cumplimiento de la clausula CUARTA, del Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y Departamental de Escuelas Concordia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION MUTUA

Entre la Municipalidad de Concordia representada para la suscripción del presente instrumento por el Presidente Municipal Dr. Dr. Francisco Azcué, DNI N° 32.795.414, asistido para este instrumento por el Secretario de Desarrollo Productivo Ing. Federico Arnoldo Schattenhofer, DNI N° 18.556.637, constituyendo domicilio en calle Mitre Nº 76 por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Profesor Julio Ramón Barrios DNI 17.690.175, con domicilio en calle Pellegrini 443, de la ciudad de Concordia, como Director de la Departamental de Escuelas de Concordia, en adelante " La Departamental Concordia", denominados en conjunto y en adelante, "LAS PARTES", acuerdan en celebrar y celebran, el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa, de capacitación y comunitaria a través de la implementación de acciones tendiente a lograr inserción laboral con propuestas viables y concretas para dicha finalidad. **SEGUNDA**: Como primer eslabón de la cooperación mutua reseñada, se planifica seleccionar seis escuelas de nuestra ciudad para desarrollar un proyecto de formación integral e interdisciplinaria. En tal sentido la "LAS PARTES" trabajaran coordinadamente con los profesores y directivos de cada una de las escuelas designadas, para llevar adelante un proyecto práctico de emprendimiento y sintonía con dicha temática. Se les brindara a los alumnos los conocimientos necesarios para el desarrollo del programa, realizando un seguimiento de cada uno de los proyectos implementados, bajo la asistencia técnica de los capacitadores, tendiente a lograr una efectiva concreción de conocimientos que sirva de base solida para llevar adelante un emprendimiento. La duración de los mismos se desarrollará por un lapso de seis (06) meses contados a partir de la fecha de aprobación del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado por otro período, teniendo unilateralmente la libertad, cada una de las partes, de rescindirlo, notificando a la otra con TREINTA (30) días corridos de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Se deja establecido que al culminar los referidos cursos, se realizará una muestra de los

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo

Prof. Julio R. Barrios
Dirección Dptal. Escuelas
Concordia

FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

emprendimientos, en la Semana del Emprendedurismo que se llevara a cabo en el Centro de Convenciones Concordia a realizarse durante el mes de Noviembre del corriente año. Las especificaciones técnicas, la forma y modo en que los mismos se llevarán a cabo, se encuentran detallados en el ANEXO, que forma parte del presente convenio. **TERCERA:** El curso se llevará a cabo por los capacitadores, **Fabio Samuel Zambon, Administrativo** (D.N.I. N ° 35.713.860), **Carlos Martin Denis, Técnico Superior en Economía Social y Desarrollo Social** (D.N.I. Nº 26.188.489) y **Alejandro Martínez, Asesor Consultor en Marketing y Turismo** (D.N.I. Nº 18.177.766). **CUARTA**: Se deja expresamente establecido que el programa será absolutamente gratuito para todas las instituciones participantes, como así para "LA DEPARTAMENTAL CONCORDIA", asumiendo consecuentemente "LA MUNICIPALIDAD", los honorarios de los referenciados capacitadores **Fabio Samuel Zambon,** (D.N.I. Nº 35.713.860) y **Alejandro Martínez,** (D.N.I. Nº 18.177.766) POR LA SUMA TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00) EN 6 (SEIS) PAGOS DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00) por mes, para cada uno. Se deja establecido que el capacitador **Carlos Martin Denis,** (D.N.I. Nº 26.188.489) prestará sus servicios Ad Honorem. **QUINTA:** "LA DEPARTAMENTAL CONCORDIA", se compromete a relevar las escuelas que serán participes de este programa, debiendo informarlo a "LA MUNICIPALIDAD", identificando las mismas acorde a su denominación. **SEXTA:** Este convenio podrá ampliarse tendiendo a la jerarquización de la modalidad de educación y las capacitaciones que se lleven a cabo; inclusive con futuros programas que incorporarían a todos aquellos alumnos que asisten a los mismos, en diferentes espacios de la ciudad, acorde al diseño curricular que las partes establezcan, quedando, en tal caso, las fechas de comienzo de las mismas sujetas a la disponibilidad de capacitadores. **SEPTIMA:** LAS PARTES manifiesta que el presente no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros. **OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que en cada caso y circunstancia que pudiesen originarse. **NOVENA:** A todos los efectos

del presente, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados al comienzo del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, manifestando que cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación del presente, y que no pudiese solucionarse en forma extrajudicial, se establece que serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia los encargados en dirimirlos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concordia, a los 30 del mes de Abril del año 2025.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Prof. Julio R. Barrios
Dirección Dptal. Escuelas
Concordia

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA